

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE...

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo el día 13 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo Nº 02: "Industria del Chacinado", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACION DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Carlos Gómez, Martín Cardozo y Martín Rodríguez, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se procede a fijar el porcentaje de correctivo final al 1º de julio de 2020, en aplicación de lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 13 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en el referido acuerdo todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2020, un ajuste por concepto de correctivo final de 1,32 %.

**TERCERO: Salarios Mínimos.-** En aplicación de lo dispuesto precedentemente, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1º de julio de 2020 serán los que surgen del listado adjunto que suscrito forma parte de la presente acta.

**CUARTO: Prima por presentismo o asiduidad.** De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios vigente, a partir del 1º de julio de 2020, el monto de esta prima que perciben los trabajadores jornaleros es de \$ 3.440 mensuales nominales (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos cuarenta).

**QUINTO: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción:** Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será a partir del 1º de julio de 2020 de \$ 2.150 (pesos uruguayos dos mil ciento cincuenta). El hecho se acreditará mediante la partida correspondiente.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
DISE  
*Handwritten signature*  
Martín RODRÍGUEZ

*Handwritten signature*  
1755

*Handwritten signature*  
1755

CATEGORIAS GRUPO 02 - SUBGRUPO 02

PRODUCCION CONSERVAS - DESPACHO - SERVICIOS

CATEGORIA I	131,09
CATEGORIA II	140,29
CATEGORIA III	147,76
CATEGORIA IV	156,87
CATEGORIA V	172,09
CATEGORIA VI	188,54

MANTENIMIENTO

ELECTROMECHANICO	204,51
MAQUINISTA AJUST	204,51
OFICIAL MECANICO	174,37
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	174,37
OFICIAL ELECTRICISTA	174,37
FOGUISTA	174,37
MAQUINISTA DE FRIO	174,37
MEDIO OFICIAL MECANICO	145,21
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	145,21
ALBAÑIL	152,17
PINTOR	145,21
AYUDANTE DE FOGUISTA	145,21

ADMINISTRACION

TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	49.764
AUXILIAR 1	40.327
AUXILIAR 2	32.601
AUXILIAR 3	26.924
CAJERO	41.182
VENDEDOR	40.327
VEND. COMISIONISTA (MIN ASEGURADO)	40.327
COBRADOR	29.532
MERITORIO	26.974
RECEPCIONISTA - TELEFONISTA	26.974

CENTRO DE COMPUTOS

RESPONSABLE TECNICO	49.764
PROGRAMADOR	42.894
OPERADOR	39.460
DIGITADOR	29.531

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Montevideo 1º de setiembre 2020

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración  
Negociación Colectiva  
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

02 SEP 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2873/2020

Falta 01 al 03

Grupo 02

Sub-Grupo 02

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Supervisora  
División Documentación y Registro  
Dirección Nacional de Trabajo